

El modo de proceder  
conforme Ordenanza.

Por que como es justo, que en el proceder, y concurre<sup>to</sup> a  
Causa de Ordenanza, sea el Juicio breve, y en alguna  
manera sumario, lo es, que haya forma savida, y  
entendida de como se ha de proceder; declaramos que  
haya de ser, y sea desta manera \_\_\_\_\_

1.<sup>o</sup> Qualquiera denunciaçion que se haya de hazer en  
qualquier caso ora sucedido en la Guerra, y Campo,  
ora en la Ciudad, habiendo daño de tercero, y en otros  
qualquier caso que sea, se haya de hazer, y haga dentro  
de nueve dias primeros siguientes de como suceda el  
caso, y pasado los dho. nueve dias, no se pueda hazer,  
ni admitir denunciaçion alguna, y si se admitiere sea  
ninguna, y en razon de ella no se pueda llevar con-  
denacion, costas, ni otra cosa; Y si se llevaren, se  
buelban \_\_\_\_\_

2. Que dentro de los nueve dias primeros siguientes  
contados desde el dia que se hiciere la denunciaçion,  
la justifique el que la hubiere hecho, y saque prendas